



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
J06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOVIEMBRE QUINCE (15) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ORDINARIO CIVIL
DEMANDANTE: HEBER LUNA LOPEZ
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A.
RADICACION: 190013103006-2012-00331-00

Se encuentra al despacho el expediente con el fin de resolver el escrito de **REVOCATORIA DE PODER**, presentado por la parte demandante señor **HEBER LUNA LOPEZ**,

Tenemos entonces que de acuerdo al artículo 76 del C.G.P inc. 2 *"El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral*

En la solicitud que presenta el demandante manifiesta que ya fueron cancelados los honorarios del apoderado en su totalidad.

De acuerdo a lo anterior tenemos entonces que el señor HEBER LUNA LOPEZ, a partir de la ejecutoria del presente auto queda sin representación, para lo cual debe aportar el poder conferido al apoderado que lo va a representar como sabemos estamos frente a un proceso que debe acreditar derecho de postulación

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **REVOCATORIA** del poder conferido por la parte demandante, por lo expuesto en la parte considerativa del presente. OFICIESE.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue al proceso el poder conferido a su nuevo apoderado

Notifíquese.



ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico No. 174

Hoy 16 de noviembre de 2022

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria